



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.932.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22 y 0808/22, los Expediente Nros. EYFCL 000023-2022, EYFCL 000033-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*”

Que, por Decreto N° 0267 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Pamela Elizabeth JUAREZ, D.N.I. N° 34.479.199; Gabriela Rosana PAZ, D.N.I. N° 24.978.011 y María Alejandra POLVORIN, D.N.I. N° 17.587.118, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, también por Decreto N° 0808 de fecha 11 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Nadia Soledad CARBONE, D.N.I. N° 30.613.824, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante notas de fecha 15 de agosto de 2022, las contratistas aludidas rescindieron a partir del día 01 de septiembre del año 2022, sus respectivos contratos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Pamela Elizabeth JUAREZ, D.N.I. N° 34.479.199, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 2º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Gabriela Rosana PAZ, - D.N.I. 24.978.011 -, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 3º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. María Alejandra POLVORIN, D.N.I. N° 17.587.118, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 4º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Nadia Soledad CARBONE, D.N.I. N° 30.613.824, aprobado por el Decreto Municipal N° 0808/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000033-2022.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

